

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada el día 08 de Agosto de 2022. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 22 de Septiembre de 2022.



EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 22 de Septiembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320220007100
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	VICTOR ALFONSO MEDINA ALVAREZ

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, pudiendo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de BANCO DE BOGOTA, al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que para la obligación contenida en EL PAGARE No. 459010630 era igual a VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$22.634.839,80), producto de:

- La suma del capital adeudado DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$16.743.119,00); más
- TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3.146.637,61); producto de los intereses corrientes generados más;
- DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.745.083,19); producto de los intereses moratorios generados;
- y CERO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$0,00); producto de otros conceptos;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses corrientes y moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación de créditos en los siguientes términos:



CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 16.743.119,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 3.146.637,61
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.425.134,00
OTROS CONCEPTOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 22.314.890,61

A continuación se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%	1-feb-22	28-feb-22	28	17-feb-22	28-feb-22	12	-	136.748,00
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	1-mar-22	31-mar-22	31	-	356.206,00
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	1-abr-22	30-abr-22	30	1-abr-22	30-abr-22	30	-	354.386,00
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	1-may-22	31-may-22	31	1-may-22	31-may-22	31	-	377.495,00
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%	1-jun-22	30-jun-22	30	1-jun-22	30-jun-22	30	-	376.666,00
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%	1-jul-22	31-jul-22	31	1-jul-22	31-jul-22	31	-	404.053,00
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%	1-ago-22	31-ago-22	31	1-ago-22	31-ago-22	31	-	419.580,00

Así mismo para la obligación contenida en EL PAGARE No. 459397777 manifestó que era igual a TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$30.796.616,79), producto de:

- La suma del capital adeudado VEINTITRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$23.074.944,00); más

- TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$3.797.711,26); producto de los intereses corrientes generados más;

- TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.923.961,53); producto de los intereses moratorios generados;

- y CERO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$0,00); producto de otros conceptos;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses corrientes y moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación de créditos en los siguientes términos:



CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 23.074.944,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 3.797.711,26
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.467.899,00
OTROS CONCEPTOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 30.340.554,26

A continuación se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%	1-feb-22	28-feb-22	28	9-feb-22	28-feb-22	20	-	314.104,00
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	1-mar-22	31-mar-22	31	-	490.914,00
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	1-abr-22	30-abr-22	30	1-abr-22	30-abr-22	30	-	488.406,00
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	1-may-22	31-may-22	31	1-may-22	31-may-22	31	-	520.255,00
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%	1-jun-22	30-jun-22	30	1-jun-22	30-jun-22	30	-	519.111,00
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%	1-jul-22	31-jul-22	31	1-jul-22	31-jul-22	31	-	556.855,00
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%	1-ago-22	31-ago-22	31	1-ago-22	31-ago-22	31	-	578.254,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito para la obligación contenida en EL PAGARE No. 459010630 por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS \$22.314.890,61).

Reformar y aprobar la liquidación del crédito para la obligación contenida en EL PAGARE No. 459397777 por la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS \$30.340.554,26).

TERCERO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.402.865,00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 23 de Septiembre de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 118

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d947d683532227deedf8c4a89f059da6d054b76ab2fbee249a690b0510f1ab0**

Documento generado en 22/09/2022 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>